AIR de Impacto Moderado

Órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado: Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte.	**Título de la Propuesta Regulatoria:** Reglamento de Zonificación, Usos del Suelo y Construcción del Municipio de Apodaca, Nuevo León.
Nombre de contacto: Marcela Villarreal **Cargo:** Auxiliar **Correo electrónico:** desarrollourbano@apodaca.gob.mx	**Fecha de recepción (para AMR):** 11/03/2026 **Fecha de envío:** 03/03/2026

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1.- Describa los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria.

La presente Propuesta Regulatoria tiene como objetivo establecer el marco normativo integral que regule la zonificación, los usos y destinos del suelo, así como las condiciones de construcción y desarrollo urbano en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, con el propósito de garantizar condiciones urbanas justas, inclusivas, seguras y funcionales, que permitan el ejercicio y goce pleno del derecho a la ciudad, mediante un ordenamiento territorial sostenible, coherente con los instrumentos de planeación y orientado al interés público.

2.- Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental por medio de la Propuesta Regulatoria.

El Municipio de Apodaca enfrenta una dinámica de crecimiento urbano acelerado que ha generado presiones significativas sobre la infraestructura, la movilidad, el equipamiento urbano y el entorno ambiental. La normativa vigente resultaba insuficiente para atender de manera integral esta realidad, presentando vacíos, ambigüedades y desactualización en criterios técnicos relacionados con zonificación, densidades, construcción, movilidad y gestión ambiental urbana. Esta situación ha propiciado condiciones urbanas que pueden resultar desarticuladas, poco funcionales o insuficientemente reguladas, afectando la seguridad, accesibilidad, integración territorial y calidad de vida de la población. El problema público que se busca atender consiste en la falta de un marco normativo actualizado e integral que permita consolidar condiciones urbanas suficientes, justas, seguras y funcionales, necesarias para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la ciudad.

3.- Describa de forma breve la justificación por la cual se debe emitir la Propuesta Regulatoria y como daría solución a la problemática planteada.

La emisión del Reglamento de Zonificación, Usos del Suelo y Construcción del Municipio de Apodaca se justifica ante la necesidad de contar con un instrumento normativo actualizado, integral y técnicamente sólido que permita ordenar el crecimiento urbano del Municipio conforme a los principios de desarrollo sostenible, seguridad, funcionalidad e inclusión. La dinámica de expansión urbana, la diversificación de usos del suelo y el incremento en la actividad constructiva requieren reglas claras, objetivas y verificables que reduzcan la discrecionalidad administrativa, otorguen certeza jurídica a la ciudadanía y al sector productivo, y fortalezcan el control del desarrollo urbano.

El Reglamento propuesto integra en un solo instrumento disposiciones relativas a zonificación, densidades, construcción, movilidad, gestión ambiental y control urbano, atendiendo de manera estructural las dimensiones del problema público identificado. De esta manera, la regulación no solo actualiza el marco jurídico municipal, sino que establece las condiciones necesarias para generar entornos urbanos justos, inclusivos, seguros y funcionales, orientados al ejercicio pleno del derecho a la ciudad y al interés público municipal.

4.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la Propuesta Regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

La presente Propuesta Regulatoria consiste en un Reglamento Municipal de carácter general y obligatorio, emitido en ejercicio de las facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y regulación del uso del suelo.

Existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la materia, entre ellas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y

- Instrumentos de planeación urbana estatal y municipal vigentes.

No obstante, dichas disposiciones establecen el marco general y los principios rectores, pero no contienen el nivel de detalle técnico ni la sistematización normativa necesaria para atender las condiciones actuales de crecimiento urbano del Municipio de Apodaca. El reglamento anterior resultaba insuficiente por presentar desactualización en criterios técnicos, dispersión normativa y vacíos en materias específicas como movilidad, gestión de residuos de construcción, control detallado de densidades y procedimientos administrativos. Por ello, se requiere la emisión de un instrumento integral que armonice el marco superior con la realidad local, precise estándares verificables y fortalezca el control del desarrollo urbano en el ámbito municipal.

5.- Indique si la Propuesta Regulatoria modificaría, abrogaría o derogaría otra(s) regulación(es). En caso afirmativo, proporcione los nombres de las regulaciones pertinentes.

Sí. La presente Propuesta Regulatoria abroga el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo previamente vigente en el Municipio de Apodaca.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

6.- Señale y compare las alternativas con las que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la Regulación

Indique	Descripción de alternativas
☒ No emitir regulación alguna.	*Alternativa 1: No emitir regulación alguna* Consistía en mantener el marco normativo vigente sin realizar actualización integral. Limitaciones: • Persistencia de vacíos normativos. • Ambigüedad en criterios técnicos. • Discrecionalidad administrativa.
☒ Esquemas de autorregulación.	
☐ Esquemas voluntarios.	
☐ Incentivos económicos.	
☒ Otros tipos de regulación.	

☐ Otras alternativas.	• Insuficiencia para atender el crecimiento urbano acelerado. • Falta de estándares verificables en materia de construcción, movilidad y gestión ambiental. Conclusión: No resolvería el problema estructural identificado y perpetuaría las deficiencias del marco normativo actual. *Alternativa 2: Aplicar criterios administrativos internos sin modificar el reglamento* Consistía en emitir lineamientos, circulares o criterios internos de interpretación. Limitaciones: • Falta de fuerza normativa general. • Riesgo de impugnación por falta de fundamento reglamentario. • Incertidumbre jurídica para los particulares. • Carácter temporal y no estructural. Conclusión: No proporciona certeza jurídica ni uniformidad en la aplicación de la norma. Alternativa 3: Esquemas voluntarios o autorregulación Consistía en promover buenas prácticas mediante acuerdos con desarrolladores o incentivos no obligatorios. Limitaciones: • Cumplimiento no garantizado. • Falta de mecanismos coercitivos. • Impacto limitado ante dinámicas de

	crecimiento urbano acelerado. Conclusión:Puede complementar la regulación, pero no sustituirla. *Alternativa 4: Regulación parcial por temas específicos* Consistía en reformar únicamente ciertos capítulos (por ejemplo, estacionamientos o residuos). Limitaciones: • Mantendría fragmentación normativa. • No resolvería inconsistencias internas. • No atendería de manera integral el problema público identificado. Conclusión: No garantiza coherencia sistémica ni actualización integral.

7.- Justifique las razones por las que la Propuesta Regulatoria es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

- Atiende de manera integral las dimensiones del problema público identificado.
- Establece reglas claras, objetivas y técnicamente verificables.
- Reduce la discrecionalidad administrativa.
- Proporciona certeza jurídica a la ciudadanía y al sector productivo.
- Fortalece la planeación urbana municipal.
- Integra en un solo instrumento normativo disposiciones dispersas o desactualizadas.

8.- ¿Se utilizaron estándares técnicos (NMX) o normas oficiales mexicanas (NOM) en la elaboración de la Regulación?			
Si	¿Cuáles? Explique su pertinencia para la Regulación.	No	¿Por qué?
NO APLICA		NO APLICA	

III.- IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

9.- ¿La Propuesta Regulatoria crea, elimina o modifica trámites?			
INDIQUE	La Propuesta Regulatoria modifica y actualiza trámites existentes, particularmente aquellos relacionados con: • Licencia de Uso de Suelo • Licencia de Construcción • Licencia de Demolición • Autorizaciones de fraccionamientos y conjuntos urbanos Del artículo 256 al 399.	Las modificaciones consisten en: • Precisión de requisitos técnicos. • Incorporación de estándares verificables. • Actualización de criterios de evaluación. • Mayor claridad en los supuestos de procedencia.	Vigencia Licencia de uso de Suelo no tiene vencimiento Licencia de construcción 5 años. Licencia de demolición 6 meses. Fraccionamientos 4 años Conjuntos urbanos 4 años
☐ Crea			

✖ Modifica	Medio de presentación: Presencial	Población a la que impacta: Propietarios de inmuebles, desarrolladores, constructoras, Directores Responsables de Obra y ciudadanía en general que realice trámites ante la Secretaría.	
☐ Elimina	Justificación		

Para trámites eliminados incluya información al Registro Municipal de Trámites y Servicios.	
Nombre NO APLICA	Homoclave NO APLICA

10.- Selecciones las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la Propuesta Regulatoria.

INDIQUE	**Artículos aplicables**	**Justificación**
✖ Establece requisitos	*Establece requisitos:* 7, 8, 16, 21, 41, 48, 51, 56, 59, 61, 63, 67, 81, 82, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 96, 98, 100, 101, 105, 107, 129, 139, 140, 142, 150, 151, 152, 160, 161, 169, 177, 185, 186, 194, 195, 196, 201, 217, 218, 220, 222, 223, 224, 228, 230, 231, 232, 238, 246, 247, 253, 254, 255, 256, 258, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 275, 276, 280, 283, 284, 285, 287, 289, 291, 292, 316, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 331, 332, 433,	*Establece requisitos:* Los artículos señalados establecen documentación, estudios técnicos, acreditaciones, condiciones formales o técnicas que deben cumplirse para la obtención de autorizaciones, licencias o registros, generando cargas administrativas directas para los particulares. *Establece sanciones:* Los artículos referidos prevén consecuencias jurídicas ante el incumplimiento de la normativa, tales como suspensión, inhabilitación, pérdida de vigencia, créditos fiscales o responsabilidades administrativas. *Establece restricciones:* Los artículos indicados establecen límites técnicos, territoriales, temporales o de compatibilidad normativa que condicionan el ejercicio de
✖ Establece sanciones		
✖ Establece restricciones		
✖ Establece prohibiciones		
✖ Establece obligaciones		

✖ Condiciona un beneficio ✖ Condiciona una concesión ☐ Otras	334, 335, 336, 350, 351, 352, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 365, 372, 374, 375, 376, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 386, 387, 388, 393, 395, 396, 397, 394, 398, 400, 402, 407, 408, 409, 410, 460, 461, 501, 511. *Establece sanciones:* 27, 41, 96, 141, 169, 246, 250, 274, 276, 306, 319, 348, 370, 384, 391, 396, 399, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 417, 418, 419, 421, 427, 428, 469, 470, 471, 473, 503, 508. *Establece restricciones:* 9, 10, 11, 12, 25, 34, 35, 36, 39, 42, 44, 49, 50, 52, 55, 56, 58, 59, 62, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 96, 98, 101, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 139, 140, 144, 145, 147, 148, 149, 155, 158, 159, 164, 165, 170, 171, 175, 179, 180, 183, 189, 193, 196, 200, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 212, 213, 214, 215, 223, 234, 241, 242, 243, 244, 245, 248, 251, 252, 257, 268, 275, 276, 279, 290, 292, 294, 295, 297, 304, 308, 310, 311, 312, 313, 314, 318, 320, 321, 324, 326, 339, 340, 343, 349, 355, 360, 361, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 376, 377, 378, 379, 394, 399, 390, 402, 405, 406, 409, 410, 411, 414, 415, 416, 422, 423, 425, 426, 469, 470, 472, 508. *Establece prohibiciones:* 27,	derechos o el desarrollo de proyectos, restringiendo su alcance conforme a planes y criterios urbanos. *Establece prohibiciones:* Las disposiciones señaladas prohíben expresamente determinadas conductas o actuaciones, delimitando el actuar de los particulares y evitando acciones contrarias al ordenamiento urbano. *Establece obligaciones:* Las disposiciones citadas imponen deberes de hacer, cumplir o ejecutar acciones específicas a cargo de los particulares, desarrolladores o profesionistas, cuyo incumplimiento puede generar responsabilidad administrativa. *Condiciona un beneficio:* Las disposiciones citadas subordinan la obtención o conservación de un beneficio, autorización o facilidad administrativa al cumplimiento previo de requisitos, condiciones técnicas o supuestos específicos. *Condiciona una concesión:* Los artículos señalados condicionan la validez o eficacia de una autorización, registro o acto administrativo al cumplimiento de requisitos adicionales o a la verificación posterior por parte de la autoridad.

	45, 52, 53, 62, 64, 66, 75, 87, 89, 90, 95, 116, 127, 133, 137, 138, 156, 175, 178, 181, 221, 225, 227, 233, 245, 247, 251, 258, 269, 291, 310, 311, 312, 321, 324, 362, 371, 372, 392, 401, 405, 408. *Establece obligaciones:* 7, 8, 21, 35, 36, 51, 61, 63, 68, 75, 85, 87, 88, 90, 93, 94, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 114, 118, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 140, 141, 142, 143, 146, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 176, 183, 184, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 206, 210, 212, 217, 219, 222, 224, 226, 228, 231, 232, 234, 235, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 249, 250, 253, 254, 255, 294, 295, 301, 302, 303, 307, 298, 310, 311, 312, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 337, 338, 343, 344, 345, 346, 362, 363, 366, 372, 373, 377, 379, 381, 381, 384, 385, 389, 391, 392, 398, 397, 395, 401, 404, 408, 409, 416, 418, 419, 423, 427, 450, 463, 485, 486, 473. Condiciona beneficios: 7, 8, 16, 27, 41, 42, 44, 48, 51, 55, 56, 59, 61, 62, 63, 67, 79, 80, 81, 82, 84, 91, 92, 93, 96, 98, 128, 129, 130, 131, 139, 140, 141, 142, 150, 152, 158, 179, 201, 211, 212, 238, 247, 253, 259, 268, 276, 283, 284, 285, 289, 292, 297, 304, 305, 307,	

	308, 310, 312, 314, 318, 319, 320, 323, 324, 326, 340, 342, 348, 360, 361, 327, 328, 329, 330, 343, 364, 366, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 376, 377, 378, 379, 381, 390, 393, 394, 395, 397, 402, 409, 410, 456, 464. Condiciona concesiones: 262, 260, 264, 281, 287, 294, 299, 300, 303, 309, 310, 311, 312, 315, 321, 322, 323, 326, 364, 371, 375, 376, 377, 390, 394, 396, 400, 403, 402	

11.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la Propuesta Regulatoria para cada particular, industria o grupo social.
La Propuesta Regulatoria genera impactos diferenciados en propietarios, desarrolladores, constructoras y ciudadanía en general. Los costos se relacionan principalmente con el cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos ya vinculados con el desarrollo urbano, mientras que los beneficios se traducen en mayor certeza jurídica, ordenamiento territorial adecuado, reducción de riesgos urbanos y mejora en la calidad de vida de la población. La regulación no crea nuevas cargas económicas extraordinarias ni derechos adicionales, sino que sistematiza, precisa y fortalece los requisitos ya existentes en materia de uso de suelo, construcción y control urbano.

COSTOS	• Adecuación de proyectos a parámetros técnicos actualizados (densidades, estacionamientos, criterios de diseño urbano). • Cumplimiento de requisitos documentales más precisos en los trámites de licencia. • Contratación obligatoria de prestadores autorizados para el manejo de

	residuos de construcción. • Posible contratación de estudios técnicos (ej. estudios de movilidad cuando proceda). • Tiempo de adaptación inicial a la nueva normativa.
	Los costos señalados corresponden a obligaciones directamente relacionadas con la actividad de construcción o desarrollo urbano y no constituyen cargas desproporcionadas, sino medidas necesarias para garantizar el ordenamiento territorial y la seguridad urbana.

BENEFICIOS	Para la ciudadanía: • Mayor certeza jurídica sobre el uso del suelo. • Reducción de conflictos urbanos. • Mejora en condiciones de movilidad y seguridad vial. • Mejor gestión ambiental y control de residuos. • Reducción de riesgos asociados al crecimiento urbano desordenado. Para el sector productivo: • Reglas claras, objetivas y previsibles. • Disminución de discrecionalidad administrativa. • Mayor transparencia en los criterios de autorización. • Seguridad jurídica para la inversión inmobiliaria. Para el Municipio: • Fortalecimiento del control del desarrollo urbano. • Coherencia normativa con instrumentos de planeación. • Mejora en la gestión institucional.
	Esta propuesta genera beneficios estructurales y de largo plazo al fortalecer el ordenamiento territorial, reducir riesgos urbanos, mejorar la movilidad y

	consolidar una gestión ambiental más eficiente. Asimismo, incrementa la certeza jurídica para la ciudadanía y el sector productivo, al establecer reglas claras, objetivas y previsibles. En conjunto, estos beneficios contribuyen a un desarrollo urbano más seguro, funcional y sostenible, alineado con el interés público municipal y con los principios de derecho a la ciudad y desarrollo urbano integral.

12.- Justifique que los beneficios de la Propuesta Regulatoria son superiores a sus costos.

La Propuesta Regulatoria impone obligaciones razonables y directamente vinculadas con la actividad de desarrollo urbano y construcción, tales como el cumplimiento de parámetros técnicos, la presentación de documentación específica y la observancia de estándares verificables. Dichas cargas no constituyen requisitos extraordinarios ni desproporcionados, sino medidas necesarias para garantizar un ordenamiento territorial adecuado y la seguridad urbana.

Los costos asociados se limitan principalmente a la adecuación de proyectos a reglas claras y objetivas, así como al cumplimiento de obligaciones que ya derivan del marco legal superior en materia de desarrollo urbano, gestión ambiental y construcción.

Los beneficios, en cambio, generan impactos positivos estructurales:

- Ordenamiento territorial eficiente.
- Mejora el ordenamiento territorial y la integración urbana.
- Contribuye a la movilidad segura y a la reducción de riesgos.
- Reduce la discrecionalidad administrativa.
- Fortalece la gestión ambiental y el control del desarrollo urbano
- Incrementa la certeza jurídica para la ciudadanía y el sector productivo.
- Protección del derecho a la ciudad.

En ese sentido, los beneficios sociales, económicos y ambientales derivados de un desarrollo

urbano ordenado, seguro y sostenible superan ampliamente los costos de cumplimiento que la regulación establece, resultando proporcional, necesaria y adecuada para atender el interés público municipal.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

13.- Describa la forma y/o los mecanismos por medio de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria (incluya recursos públicos).

La implementación de la Propuesta Regulatoria estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte del Municipio de Apodaca, a través de las áreas competentes en materia de zonificación, licencias, inspección y control del desarrollo urbano.

El cumplimiento del Reglamento se llevará a cabo mediante:

- La revisión técnica de solicitudes de licencias y autorizaciones.
- La verificación del cumplimiento de requisitos y estándares establecidos.
- La realización de visitas de inspección y supervisión de obra.
- La aplicación de medidas de seguridad y sanciones previstas en el propio Reglamento.
- La actualización de criterios administrativos y formatos internos de trámite.

La implementación se realizará con los recursos humanos, técnicos y administrativos existentes en la Secretaría, sin que se requiera la creación de nuevas estructuras orgánicas ni erogaciones presupuestales extraordinarias. Asimismo, se prevé la capacitación interna del personal encargado de su aplicación, así como la difusión del nuevo Reglamento a través de los canales institucionales del Municipio, a fin de facilitar su correcta observancia por parte de la ciudadanía y el sector productivo.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

14.- Describa la forma y los medios por medio de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

El logro de los objetivos del Reglamento será evaluado mediante mecanismos administrativos y técnicos implementados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte, considerando indicadores relacionados con:

- Cumplimiento de los parámetros de zonificación y densidad.
- Número de licencias otorgadas conforme a los nuevos criterios técnicos.
- Reducción de inconsistencias y conflictos derivados del uso del suelo.
- Cumplimiento de estándares en materia de estacionamientos, movilidad y gestión de residuos de construcción.
- Número de inspecciones realizadas y grado de cumplimiento detectado.

Asimismo, se considerará el análisis periódico de:

- Observaciones derivadas de la consulta pública.
- Criterios administrativos emitidos durante su aplicación.
- Incidencias o áreas de mejora detectadas en su implementación.

La evaluación podrá realizarse de manera anual o cuando la autoridad municipal lo estime pertinente, con el objetivo de identificar oportunidades de actualización normativa y fortalecer el ordenamiento territorial del Municipio.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

15.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Propuesta Regulatoria?

INDIQUE	PARTICULAR	OPINIÓN
✖ Formación de grupo de trabajo/ comité técnico para la elaboración conjunta de la Propuesta Regulatoria.		La propuesta se trabajó mediante la participación en conjunto de integrantes de la Dirección General.

✖ Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios.		Sí. Durante la elaboración del proyecto, el borrador del Reglamento fue circulado para análisis, observaciones y propuestas a diversas áreas técnicas de la Secretaría, incluyendo: Dirección de Ecología, Dirección de Transporte, Dirección de Control Urbano, Dirección de Infraestructura, Dirección Técnica, Dirección Jurídica y Dirección de Fraccionamientos. Las observaciones recibidas fueron revisadas e incorporadas, en su caso, en la versión final que se someterá a consideración del Ayuntamiento, con el fin de fortalecer la congruencia técnica, jurídica y operativa de la regulación.
☐ Seminario/conferencia por invitación.	No aplica.	No aplica.
☐ Seminario/conferencia abierto al público.	No aplica.	No aplica.
☐ Recepción de comentarios no solicitados.	No aplica.	No aplica.
☐ Consulta intra-gubernamental.	No aplica.	No aplica.
☐ Consulta con autoridades internacionales u otros países.	No aplica.	No aplica.
☐ Otro.	No aplica.	No aplica.

16. Indique las propuestas que se incluyeron en la Regulación como resultado de las consultas realizadas.

Como resultado de la consulta de las diversas direcciones de la Secretaría se incorporaron ajustes y mejoras derivados de observaciones de las áreas municipales competentes, principalmente en:

- Precisión de criterios técnicos para la aplicación de zonificación, usos del suelo y parámetros de construcción.
- Adecuaciones a disposiciones operativas para facilitar la implementación, supervisión y verificación del Reglamento por las áreas de control urbano.
- Fortalecimiento de criterios de movilidad y transporte, para asegurar congruencia con el impacto urbano de desarrollos y obras.
- Ajustes en disposiciones ambientales y de infraestructura, para mejorar la coordinación interáreas y la gestión urbana.
- Revisión y armonización jurídica para asegurar congruencia con el marco normativo estatal y municipal vigente.
- Mejoras en el procedimiento de autorizaciones y licencias, incluyendo claridad en requisitos y supuestos de aplicación.

Adicionalmente, se prevé que durante el periodo de consulta pública se reciban propuestas de ciudadanía y grupos interesados, mismas que serán analizadas y, en su caso, incorporadas a la versión definitiva del Reglamento.

VII.- ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Regulación y el documento electrónico de la Propuesta Regulatoria

Documentos consultados:

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.